

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDILMA ARENAS
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR
EXPEDIENTE:	50-001-33-31-002-2015-00283-00

En vista del informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2016, se ordenó vincular al proceso a la señora MARGARITA ZAPATA VARGAS. Sin embargo no ha sido posible realizar la notificación de que tratan los artículos 612 del Código General del Proceso debido a que las direcciones de correo electrónico suministradas dentro del proceso no están disponibles.

Acorde con lo anterior, se debe dar aplicación por remisión a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso que reza:

"si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código".

En este orden de ideas, resulta necesario poner en conocimiento de la parte actora esta situación para que manifieste lo que a bien tenga, de acuerdo con la normatividad señalada.

Igualmente, se le oficiará a la Entidad demandada, se sirva informar la dirección del domicilio de la señora MARGARITA ZAPATA VARGAS.

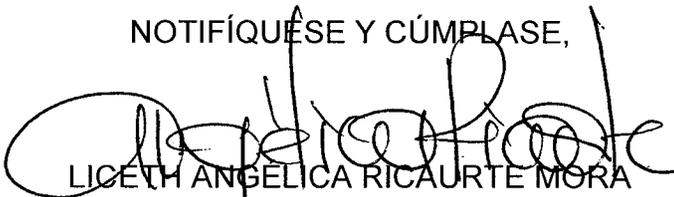
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento del demandante, la constancia de devolución de la comunicación de fecha 13 de enero de 2017, vista a folio 79, a efectos de que suministre datos de comunicación efectivos, o solicite el emplazamiento respectivo.

SEGUNDO: Por Secretaria, oficiar a la Entidad demandada, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, informe la dirección del domicilio de la señora MARGARITA ZAPATA VARGAS, si reposa en sus archivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 033 del 5 JUN 2017.

Atina
ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria